LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1893

Préstamo de fondos nacionales.- Se vota a favor del colegio San Calixto.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º De fondos nacionales se vota la suma de diez mil bolivianos por tres anualidades sucesivas en calidad de préstamo al colejio de San Calixto.

- Art. 2.º Dichos fondos son destinados esclusivamente á la construcción del edificio y fomento del internado en dicho establecimiento.
- Art. 3.° En compensación y por todo servicio de intereses del capital, el supremo gobierno se reserva el derecho de conceder cuatro becas internas gratuitas por cada diez mil bolivianos que abone. El primer año sorteará de entre ocho candidatos á la gracia uno por cada departamento, los cuatro primeros. El segundo año serán nombrados los aspirantes de los cuatro departamentos no favorecidos por la suerte. Para lo sucesivo se preferirá siempre el sorteo.
- Art. 4.º Siempre que fuese devuelto el monto total del préstamo, cesa la facultad del ejecutivo para la concesión de becas gratuitas.

Comuníquese al poder ejecutivo para los finos constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.— La Paz, á 15 de noviembre de 1893.

Severo F. Alonso.

José Vicente Ochoa.

Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.

Casto Román, D. Secretario.

L. Trigo, D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en La Paz, á los 15 días del mes de noviembre de 1893.

M. BAPTISTA.

E. Borda.